



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 OCT 1995

VISTO: La necesidad de reglamentar el procedimiento para la rendición de cuentas, en caso de renuncia, separación o cesación del cargo de los responsables de rendir ante este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, es menester fijar las pautas a las que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas en oportunidad o con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de quienes manejan y/o administran fondos públicos.

Que tales rendiciones tienen por objeto establecer fehacientemente el estado de la Hacienda al momento del cambio de autoridades en la gestión de los Organismos del Estado, delimitando con toda claridad las responsabilidades correspondientes a cada uno de los funcionarios actuantes.

Que sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley N°50, elementales razones de orden, imponen asimismo reglamentar el procedimiento a observar en ocasión de operarse la entrega por el administrador saliente al que le sucede, los libros, documentos, bienes y demás efectos, de la repartición de que se trata.

Que por Acuerdo Plenario N°53/95 se ha resuelto el dictado de la presente, siendo competente el Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones que le fueran conferidas por el art. 26° inc. h) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E


ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento a observarse para las rendiciones de cuentas, con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de los responsables de rendir ante el Tribunal de Cuentas, así como para la entrega de documentación, bienes y otros efectos por el administrador saliente, que se agrega en Anexo I, formando parte del presente.

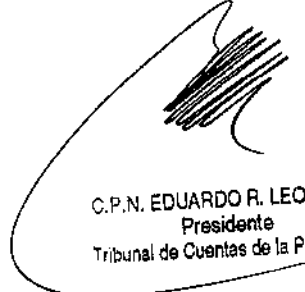
ARTICULO 2°: Notifíquese a los tres poderes del Estado Provincial, Entes Descentralizados, Autárquicos, Municipalidades y Comuna.

ARTICULO 3°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 25 /95


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO RESOLUCION PLENARIA N° 25 /95

1° - Los funcionarios o agentes, cualquiera fuera su naturaleza, responsables ante el Tribunal de Cuentas, dependientes del Gobierno de la Provincia, Municipalidades, reparticiones descentralizadas y demás entes a que se refiere el Art. 1° de la Ley N° 50, y en general toda persona que administre fondos publicos, al cesar en su cargo, sea por renuncia, separacion, o expiración del período por el que fueron designados, están obligados a rendir cuenta de su actuación, en la forma que se indica en los puntos siguientes.

2° - Las personas indicadas en acápite anterior deberán labrar un acta en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha.
- b) Motivo de la misma.
- c) Nombre y apellido del funcionario o agente saliente.
- d) Nombre y apellido del funcionario o agente entrante.
- e) Indicación de los Decretos o Resoluciones que disponen el cambio de autoridades.

3° - Se deberá practicar un arqueo de fondos y valores existentes en la Tesorería y demás dependencias, labrándose el acta respectiva, en la que indicará por separado y en detalle lo siguiente:

a) Fondos a Depositar provenientes de recaudación, con indicación del efectivo y cheques en detalle.

b) Fondos Fijos e Cajas Chicas: consignándose por separado el efectivo y los comprobantes.

c) Ordenes de Pago sin cumplimentar: con indicación de N°, fecha de emisión, beneficiario, importe, imputación, fondos entregados para cumplimentarlas, detallándose lo pagado y el importe impago con indicación de qué valores se encuentran en existencia.

d) Otros Valores: debiéndose indicar todos los datos o características que permitan su individualización.

4° - Se confeccionarán las conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre de la repartición, entre los saldos según las registraciones de la contabilidad y las respectivas certificaciones bancarias de tales saldos. Se adjuntarán estas últimas. Se indicara el ultimo numero de cheque librado con la firma del responsable saliente y del primer numero de cheque en blanco en cada cuenta corriente.

5° - Sobre la base del "Cálculo de Recursos" se confeccionará un estado demostrativo de la recaudación de la renta y demás ingresos habidos hasta la fecha del cambio de autoridades, consignado lo siguiente:

- a) Nómina de las cuentas con el monto calculado a recaudar en cada una de ellas.
- b) Monto de lo recaudado por cada rubro.
- c) Diferencia recaudada en más o en menos en cada rubro.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

6° - Se confeccionará un estado analítico de las partidas del Presupuesto de Gastos en todos los niveles del Clasificador en vigencia, debiendo contener lo siguiente:

- a) Detalle de las partidas de gastos con el crédito originario, sus modificaciones y el crédito definitivo.
- b) Total de lo pagado.
- c) Total de lo impago.
- d) Total de los gastos (pagado mas impago).
- e) Saldo de la partida.

7° - Del total de lo impago determinado en el Inc.c) y toda otra deuda a la fecha, se confeccionara una nómina por cada una de las partidas o rubros, que deberá contener:

- a) Nombre del proveedor.
- b) Número de factura e importe de cada gasto impago.

8° - Se confeccionará un Balance del movimiento de fondos habido entre el primer día del mes y el día en que se produce el cambio de autoridades, en la forma establecida por el Tribunal para iguales estados mensuales.

9° - Se verificaran sobre la base del último inventario general, las altas y bajas que se hayan producido en los bienes de uso, formulándose una planilla en la que se hará constar lo siguiente:

a) Bienes adquiridos durante el ejercicio o período de actuación, si este es menor, ya sean inmuebles, muebles, o de cualquier otra naturaleza que hayan aumentado el patrimonio de la repartición, así como también su importe individual y total.

b) Bienes que hayan sido vendidos, dados de baja, etc., por su precio individual y total.

10° - Se confeccionará una nómina de todo funcionario o agente de la repartición que en forma permanente o transitoria haya sido encargado del manejo de caudales, custodia o conservación de bienes especificándose lo siguiente:

- a) Nombre o apellido del funcionario o agente.
- b) Cargo ocupado por él.
- c) Domicilio real o constituido a los fines de las eventuales comunicaciones que se deban cursar, para el caso de funcionario saliente.


11° - Se dejará constancia escrita y firmada por los intervinientes, a la fecha del cambio de autoridades y a continuación del último asiento registrado en los libros de contabilidad, del número de folios utilizados en cada uno, los que continuarán en uso hasta el final del Ejercicio.

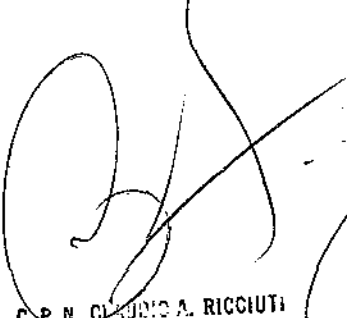
12° - Todas las actas y documentos formulados con motivo del acto de cambio de autoridades, deberán ser firmados por todos los funcionarios intervinientes y remitidos los originales al Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el Art. 35 de la Ley N° 50. Si el funcionario saliente no compareciere, o alguno de los requisitos formales de la presente acta no se pudiera completar, se dejará constancia en el acta de la incomparencia o motivo de la imposibilidad formal.

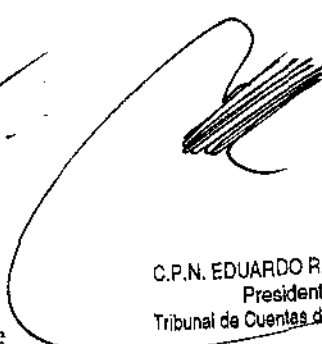


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

13° - El funcionario entrante o el saliente que desee hacerse representar, asesorar o auxiliar por personas ajenas a la administración podrá hacerlo y, en su caso, los gastos u honorarios que tal intervención pueda erogar serán por cuenta del interesado.


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia